



Resolución Directoral Jefatural N° 009-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA

Lima, 08 de junio de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 00620-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA de fecha 29 de mayo de 2023 de la Oficina de Administración; el Informe N° 0065-2023-MINEDU/VMGI-PEIP EB/OA-UA-CPAP de fecha 02 de junio de 2023 de la Coordinación en Programación y Actos Preparatorios; el Memorándum N° 00352-2023-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OPP de fecha 05 de junio de 2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000168-2023-MINEDU/VMGI-PEIP-EB-OA-UA de fecha 06 de junio de 2023 de la Unidad de Abastecimiento y el Informe N° 00113-2023-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OAJ de fecha 08 de junio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece el Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dictó otras disposiciones, con el objeto de dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios en beneficio de la población mediante un modelo que facilite la ejecución de inversiones públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco (75) proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, mediante la Resolución Directoral Jefatural N° 008-2023-MINEDU/VMGI-PEIP-EB-OA, se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 125: Proyecto Especial de Inversión Pública

Escuelas Bicentenario PEIP EB, en cuyo ítem N° 09 se programó la contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de las oficinas del PEIP EB”, con el valor estimado de S/ 1,362,053.68 (Un millón trescientos sesenta y dos mil cincuenta y tres con 68/100 soles);

Que, mediante el Memorándum N° 00620-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA, la Oficina de Administración remitió los términos de referencia para la contratación del servicio de arrendamiento de oficinas implementadas para para el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB, con la finalidad de dotar de espacios y ambientes idóneos, así como de infraestructura y materiales adecuados para que los servidores del PEIP EB, en el marco de sus competencias, cumplan con sus funciones y actividades que permitan alcanzar los objetivos institucionales del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB;

Que, mediante el Informe N°0065-2023-MINEDU/VMGI-PEIP EB/OA-UA-CPAP la Coordinación en Programación y Actos Preparatorios de la Unidad de Abastecimiento informó haber realizado la indagación de mercado para la contratación del servicio de arrendamiento de oficinas implementadas para para el proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB” y determinado el valor estimado de la contratación;

Que, asimismo el citado informe señala que considerando el plazo de servicio de arrendamiento es de 308 (trescientos ocho) días calendario y teniendo en cuenta los plazos pertinentes que demandan el procedimiento de selección; el monto determinado como valor estimado estará programado, de acuerdo con lo siguiente:

Valor Estimado S/	CCP Año 2023 (S/)	Previsión Presupuestal Año 2024 (S/)
1,362,053.68	1'024,911.48	471,998.80

Que, mediante el Memorándum N° 00352-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OPP, de fecha 05 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000436 por el monto de S/ 890,054.88 (Ochocientos Noventa Mil Cincuenta y Cuatro con 88/100 soles), la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000437 por el monto de por el monto de S/ 134,856.80 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con 80/100 soles), la cual garantiza el pago de la garantía a cargo del PEIP EB y la previsión presupuestal con cargo al ejercicio 2024 por el monto de S/ 471,998.80 (Cuatrocientos setenta y un mil novecientos noventa y ocho con 80/100 soles) suscritos y aprobados, con el cual se garantizan los pagos para la contratación del servicio de arrendamiento de oficinas implementadas para el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB;

Que, mediante el Informe N° 000168-2023-MINEDU/VMGI-PEIP-EB-OA-UA de fecha 06 de junio de 2023, la Unidad de Abastecimiento indica que corresponde efectuar la Contratación Directa para la contratación del servicio de arrendamiento de oficinas implementadas para para el proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB, señalando que luego de realizar la indagación de mercado, en el cual se contó con la participación de la Oficina de Administración, se ha determinado a través de la validación correspondiente, que las oficinas ofrecidas por el proveedor FONDO DE INVERSION EN RENTA DE BIENES INMUEBLES SURA ASSET MANAGEMENT con RUC N° 20601081441, poseen determinadas características que

se adecuan a las condiciones establecidas en los términos de referencia y por ende satisfacen la necesidad que requiere la Entidad;

Que, en relación con lo expuesto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, considera en su artículo 21 al procedimiento de selección de contratación directa como uno de los métodos de contratación, que según su artículo 27 permite a las Entidades Públicas a contratar, excepcionalmente, de forma directa con un determinado proveedor en caso se configure, entre otros, el supuesto del literal j) que indica: “Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, señala en el numeral 101.2 del artículo 101, que para aprobar la contratación directa se requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante el Informe N° 00113-2023-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se emite opinión legal favorable para la contratación directa enmarcada en el supuesto del literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en la medida que la necesidad de la contratación se encuentra justificada y que las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades y exigencias establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, respecto a la potestad de aprobar las contrataciones directas, la Ley señala en el numeral 8.2 del artículo 8, que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley otorga. Asimismo, no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, salvo lo dispuesto en el Reglamento.

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento refiere que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; por lo que se advierte que la normativa no exige, para el caso del supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, que sea aprobado por el Titular de la Entidad sino por el funcionario a quien se haya delegado dicha facultad;

Que, en el caso del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario - PEIP EB, se encuentra delegado en el/la Director/a de la Oficina de Administración, de acuerdo con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 00097-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE de fecha 29 de diciembre de 2022, la facultad de aprobar las contrataciones directas dentro del alcance del literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, entre otras;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento,

De conformidad con el Texto Único de la Ley N° 30225, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas

Bicentenario, y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 00097-2022- MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE de fecha 29 de diciembre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa para la contratación del servicio de arrendamiento de oficinas implementadas para el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB, por la causal establecida en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

Denominación de la contratación	Contratación del servicio de arrendamiento de oficinas implementadas para el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB.
Procedimiento de Selección	Contratación Directa Causal de Arrendamiento de bienes inmuebles, tipificada en el literal j) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
Plazo de ejecución	<i>Trescientos ocho (308) días calendario</i>
Valor estimado	S/ 1,362,053.68 (Un millón trescientos sesenta y dos mil cincuenta y tres con 68/100 soles)
Área usuaria	Oficina de Administración
Contratista	FONDO DE INVERSION EN RENTA DE BIENES INMUEBLES SURA ASSET con RUC N° 20601081441

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice la contratación de forma directa mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento efectúe la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la presente Resolución Directoral Jefatural, así como los informes técnico y legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.